



ES COPIA AUTENTICADA

JORGE ENRIQUE SILVA DÁVILA
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial N°054-2006-MEM/DM

Lima, 24 de enero 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2005-MEM/DM de fecha 30 de mayo de 2005, se creó la Unidad de Gerencia del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables – Proyecto FONER, en el contexto de la gestión de cooperación técnica internacional, dependiente orgánica y funcionalmente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en la etapa de Formulación Presupuestal para el ejercicio fiscal 2006, se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 03 – OGP FONER, haciéndose necesaria la aprobación de su estructura administrativa;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática del Ministerio de Energía y Minas en el Memorando N° 034-2006-MEM/OGP, el proyecto de reglamento de organización y funciones presentado por el Proyecto FONER, es concordante con el criterio de modernización de la gestión del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25652;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 003- OGP FONER, el que consta de veintiocho artículos y dos disposiciones transitorias y finales.

Regístrese y comuníquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO FONER**

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE ENRIQUE SILVA DÁVILA
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas

ÍNDICE

TÍTULO I	:	GENERALIDADES
TÍTULO II	:	DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, ÁMBITO Y FUNCIONES GENERALES
TÍTULO III	:	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
TÍTULO IV	:	DE LAS FUNCIONES, RELACIONES, CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, APOYO Y DE LÍNEA
		CAPÍTULO 1 : DEL COMITÉ DIRECTIVO
		CAPÍTULO 2 : DEL GERENTE
		CAPÍTULO 3 : DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y ADQUISICIONES
		CAPÍTULO 4 : DE LA UNIDAD TÉCNICA
		CAPÍTULO 5 : DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y EVALUACIÓN
TÍTULO V	:	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
TÍTULO VI	:	DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
TÍTULO VII	:	DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES
ORGANIGRAMA		



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO FONER

ES COPIA AUTENTICADA

TÍTULO I

JORGE ENRIQUE SILVA DÁVILA
Secretario General
Ministerio de Energía y Minas

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento normativo de gestión institucional, en el cual se definen las funciones, estructura orgánica y ámbito de competencia de todos los órganos que conforman la Unidad Ejecutora del Proyecto FONER.

Artículo 2°.- El ámbito de aplicación de este Reglamento es la Unidad Ejecutora del Proyecto FONER.

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, ÁMBITO Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 3°.- La Unidad Ejecutora del Proyecto FONER, también identificada como UEP – FONER, es un órgano dependiente del Ministerio de Energía y Minas, con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Artículo 4°.- La Unidad Ejecutora del Proyecto FONER tiene como finalidad la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables".

Artículo 5°.- Son objetivos específicos del Proyecto: (i) Demostrar una estrategia eficiente de provisión del servicio de electricidad, que permita la participación conjunta de la inversión privada y pública de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local); (ii) La inversión específica en proyectos de oferta del servicio de electricidad a nuevas conexiones localizadas en viviendas, negocios y servicios públicos, usando sistemas convencionales y con fuentes de energía renovables; y (iii) La implementación de un programa piloto de usos productivos de la electricidad para elevar las oportunidades de generación de ingresos en las áreas rurales.

Artículo 6°.- La Unidad Ejecutora del Proyecto FONER tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional.

Artículo 7°.- La Unidad Ejecutora del Proyecto FONER tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Conducir los subproyectos de electrificación rural que presenten las Empresas Distribuidoras (públicas y/o privadas), dentro del marco de diseño del Proyecto, en base a concurso por subsidios.
- b. Velar por que cada subproyecto se ajuste a los objetivos del Proyecto y contemple las salvaguardias sociales y ambientales aplicables.
- c. Fomentar la generación de capacidades de los gobiernos regionales y locales, los proveedores de servicio de electricidad y las comunidades para la identificación y formulación de subproyectos de electrificación rural.
- d. Propiciar la creación de interés de participar en el Proyecto entre las comunidades, autoridades provinciales y distritales, otras agencias nacionales y otros potenciales donantes.

- e. Contratar los trabajos de Consultoría y de Especialistas, de acuerdo a las normas y procedimientos existentes.
- f. Realizar las actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas para el logro de sus objetivos, cumpliendo estrictamente las normas pertinentes.
- g. Aprobar y actualizar los manuales y planes necesarios para su gestión.
- h. Monitorear y evaluar el Proyecto.
- i. Preparar los reportes con la periodicidad y según los formatos correspondientes.

Artículo 8°.- La Unidad Ejecutora del Proyecto FONER, en materia de infraestructura eléctrica, otorgará subsidios al costo de inversión de capital a determinados subproyectos de electrificación rural, presentados por empresas proveedoras de servicios de electricidad y/o promotores privados calificados para extender servicios a las poblaciones rurales.

Artículo 9°.- Los subproyectos de electrificación rural podrán ser:

- a. Extensión de redes de los sistemas actuales, para lograr nuevas conexiones fuera de las áreas de concesión.
- b. Sistemas aislados, de generación térmica, hidráulica o eólica, para proveer de electricidad a comunidades aisladas mediante el desarrollo de microrredes.
- c. Sistemas fotovoltaicos domiciliarios.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10°.- La Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora del Proyecto FONER es la siguiente:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

- Comité Directivo
- Gerente

ÓRGANOS DE APOYO:

- Unidad de Administración, Finanzas y Adquisiciones

ÓRGANOS DE LÍNEA:

- Unidad Técnica
- Unidad de Monitoreo y Evaluación

TÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES, RELACIONES Y CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, APOYO Y DE LÍNEA

CAPÍTULO 1

DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 11°.- El Comité Directivo está conformado por: el Vice Ministro de Energía, quien lo presidirá y actuará en calidad de Director del Proyecto, el Vice Ministro de Economía y el Presidente de Osinerg. Las funciones de estos miembros del Comité podrán ser delegadas a otros funcionarios.

Artículo 12°.- El Director del Proyecto tiene las siguientes funciones, responsabilidades y/o atribuciones:

- a. Aprobar por Resolución Vice ministerial el Manual de Operaciones del Proyecto.
- b. Representar al Ministerio ante el Banco Mundial en relación al Proyecto.
- c. Representar al sector ante los diferentes organismos nacionales e internacionales en el proceso de negociación del préstamo y donaciones para el Proyecto.
- d. Proponer al Ministro del sector la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora del Proyecto FONER.
- e. Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad Ejecutora del Proyecto FONER.
- f. Delegar las funciones que considere pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde.

Artículo 13°.- El Comité Directivo del Proyecto FONER tiene las siguientes funciones, responsabilidades y/o atribuciones:

- a. Aprobar la selección final de subproyectos de electrificación rural a ser implementados, a partir de la relación priorizada elaborada por la Unidad Técnica.
- b. Designar un Comité de Inversión (con tres miembros) para la aprobación final de las inversiones propuestas por el Gerente del Fondo de facilidades financieras para pequeñas centrales hidroeléctricas.
- c. Aprobar el Balance General y Estados Financieros Auditados y la Memoria Anual de cada ejercicio.

Artículo 14°.- El Viceministro de Energía, en calidad de Director del Proyecto, es quien ejerce la representación institucional del MEM en el Proyecto. Depende directamente del Ministro de Energía y Minas.

CAPÍTULO 2

DEL GERENTE

Artículo 15°.- El Gerente de la Unidad Ejecutora del Proyecto FONER es el responsable de proponer la política general de la entidad y de velar por su cumplimiento, en concordancia con los objetivos del Proyecto y la política general del gobierno.

Artículo 16°.- El Gerente de la Unidad Ejecutora del Proyecto FONER tiene las siguientes funciones, responsabilidades y/o atribuciones:

- a. Informar al Comité Directivo sobre el avance de los componentes del Proyecto, recursos requeridos, inversiones realizadas, financiamientos otorgados, licitaciones y concursos realizados y otros aspectos conexos.
- b. Posicionar el Proyecto al nivel de los actores relevantes y darle visibilidad (elevar su perfil).
- c. Supervisar el trabajo de los Órganos de la UEP-FONER, a través de coordinación permanente con las Jefaturas de las diferentes áreas.
- d. Preparar el Manual de Operaciones para los componentes del Proyecto de Electrificación Rural.
- e. Preparar y proponer, con la asistencia de los Órganos de Línea, los Planes Operativos Anuales del Proyecto, en forma consistente con el marco lógico establecido para el mismo, incluyendo los indicadores globales e intermedios para cada componente.
- f. Preparar, en forma complementaria a los Planes Operativos Anuales, una estrategia de monitoreo y evaluación para el Proyecto, incluyendo la definición de responsabilidades correspondientes del staff de la UEP-FONER.
- g. Autorizar las solicitudes de desembolso de los recursos provenientes de las fuentes de Donación y Préstamo, que se realicen ante el Banco Mundial, cuando ésta ha sido delegada al sector.
- h. Aprobar la Contratación de Consultorías y Especialistas requeridos por el Proyecto.

- i. Informar periódicamente al Banco Mundial respecto al cumplimiento de los resultados y objetivos del Proyecto, según formatos previamente acordados.
- j. Ejercer la representación institucional de la UEP-FONER.
- k. Otras materia de su competencia y/o aquellas que le sean asignadas por el Comité Directivo y/o el Director.

Artículo 17°.- La Gerencia del Proyecto está a cargo de un Gerente, quien es designado por el Vice Ministro de Energía previa No-Objeción del Banco Mundial.

CAPÍTULO 3

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y ADQUISICIONES

Artículo 18°.- La Unidad de Administración, Finanzas y Adquisiciones (UAFA) es el órgano de apoyo¹ de la UEP – FONER, responsable de la administración de los recursos económicos, humanos y materiales, así como de los servicios auxiliares del Proyecto.

Artículo 19°.- La Unidad de Administración, Finanzas y Adquisiciones tiene las siguientes funciones, responsabilidades y/o atribuciones:

- a. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, administración documentaria y abastecimiento en concordancia con la normatividad vigente.
- b. Aprobar normas y procedimientos técnico - administrativos en el área de su competencia.
- c. Controlar el registro de la documentación Contable tanto Patrimonial como Presupuestal de conformidad con las normas y procedimientos básicos del Sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental Integrada.
- d. Efectuar la entrega oportuna de la información contable y de tesorería a los organismos internos y externos de acuerdo a lo establecido por los sistemas.
- e. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales vigentes.
- f. Absolver consultas relacionadas con el ámbito de su competencia.
- g. Otras materia de su competencia y/o aquellas que le sean asignadas por el Gerente del Proyecto.

Artículo 20°.- La Unidad de Administración, Finanzas y Adquisiciones está a cargo de un Jefe, quien es designado por el Gerente de la UEP – FONER. Depende funcional y jerárquicamente del Gerente y mantiene relaciones de coordinación con las demás Unidades de la UEP – FONER.

CAPÍTULO 4

DE LA UNIDAD TÉCNICA

Artículo 21°.- La Unidad Técnica (UT) es el órgano de línea de la UEP – FONER, responsable de la evaluación de los subproyectos de electrificación rural a ser subsidiados, así como del componente de las facilidades financieras para pequeñas centrales hidroeléctricas y del componente de usos productivos.

Artículo 22°.- La Unidad Técnica tiene las siguientes funciones, responsabilidades y/o atribuciones:

- a. Planificar, organizar, dirigir, y supervisar la ejecución y desempeño de las actividades del Proyecto de los subcomponentes: (i) inversión en subproyectos de electrificación

¹ Ver nota en el Organigrama.

- rural; (ii) fortalecimiento de capacidades; (iii) usos productivos; y (iv) promoción de la energía renovable.
- Actuar como interlocutor de la UEP – FONER en aspectos de operatividad técnica.
 - Realizar la convocatoria a la presentación de subproyectos por parte de proveedores de servicio de electricidad.
 - Preparar la lista de los subproyectos priorizados, así como una estimación de los montos de subsidios requeridos por éstos, para su aprobación por el Comité Directivo del Proyecto.
 - Brindar soporte a la elaboración de los proyectos de dispositivos legales y normas técnicas para el diseño, construcción y operación de proyectos de electrificación rural con extensión de red y energías renovables.
 - Brindar soporte a la elaboración de los proyectos de dispositivos legales para propiciar participación del sector privado y la promoción de las energías renovables en proyectos de electrificación rural.
 - Participar en la evaluación de las propuestas técnicas que presenten los postores al proceso de la adjudicación de las diferentes consultorías solicitadas.
 - Informar periódicamente al Gerente respecto al cumplimiento de los resultados y objetivos del Proyecto, según formatos previamente acordados.
 - Elaborar los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad.
 - Otras materia de su competencia y/o aquellas que le sean asignadas por el Gerente del Proyecto.

Artículo 23°.- La Unidad Técnica está a cargo de un Jefe, quien es designado por el Gerente de la UEP – FONER. Depende funcional y jerárquicamente del Gerente y mantiene relaciones de coordinación con las demás Unidades de la UEP – FONER.

CAPÍTULO 5

DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 24°.- La Unidad de Monitoreo y Evaluación (UME) es el órgano de línea de la UEP – FONER en el tema de control y seguimiento de los planes a corto, mediano y largo plazo, así como de apoyar en el control de la gestión administrativa, técnica y financiera del Proyecto, de hacer los reportes correspondientes y otras actividades de seguimiento.

Artículo 25°.- La Unidad de Monitoreo y Evaluación tiene las siguientes funciones, responsabilidades y/o atribuciones:

- Definir los indicadores globales e intermedios que serán utilizados para la evaluación en cada componente de ejecución del Proyecto.
- Preparar los formatos y mecanismos para la captación de información de manera periódica tanto de las empresas como de las entidades que participen en la ejecución de los componentes.
- Preparar los formatos de los Reportes de Administración Financiera y procedimientos para la recolección de información y generación de reporte de muestra para la aprobación del Banco Mundial.
- Consolidar la información y preparar los reportes para la aprobación de la Gerencia del Proyecto y su posterior remisión al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y al Global Environment Facility (GEF), de acuerdo a los convenios suscritos.
- Coordinar lo relacionado a la información del desarrollo de los componentes con las Unidades Técnica, Administrativa, Financiera y de Adquisiciones, sobre los avances y dificultades en la ejecución del Proyecto.
- Evaluar el desarrollo del Plan Operativo del Proyecto.
- Evaluar el Plan de Adquisiciones.
- Otras materia de su competencia y/o aquellas que le sean asignadas por el Gerente del Proyecto.

Artículo 26°.- La Unidad de Monitoreo y Evaluación está a cargo de un Jefe, quien es designado por el Gerente de la UEP – FONER. Depende funcional y jerárquicamente del Gerente y mantiene relaciones de coordinación con las demás Unidades de la UEP – FONER.

TÍTULO V

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 27°.- La Unidad Ejecutora del Proyecto FONER mantiene relaciones de carácter funcional y de coordinación, de acuerdo al siguiente orden:

- a. Funcional: Con los Órganos y Entidades del Sector Energía y Minas, y demás instituciones y organismos del Sector Público relacionados con sus actividades.
- b. Coordinación: Con el Banco Mundial y con Entidades Públicas y Privadas relacionadas con sus actividades.

TÍTULO VI

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 28°.- Constituyen recursos económicos y financieros de la Unidad Ejecutora del Proyecto FONER, los siguientes:

- a. Los que le asigne la Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público.
- b. Los que provengan de los Contratos de Préstamo celebrados entre el Gobierno del Perú y el Banco Mundial.
- c. Los que provengan de donaciones del Global Environment Facility (GEF).
- d. Los que provengan de donaciones del Japan Policy Human Resources Development Fund (PHRD), del Banco Mundial.
- e. Los que provengan de Gobiernos Regionales y/o Locales en calidad de donación.

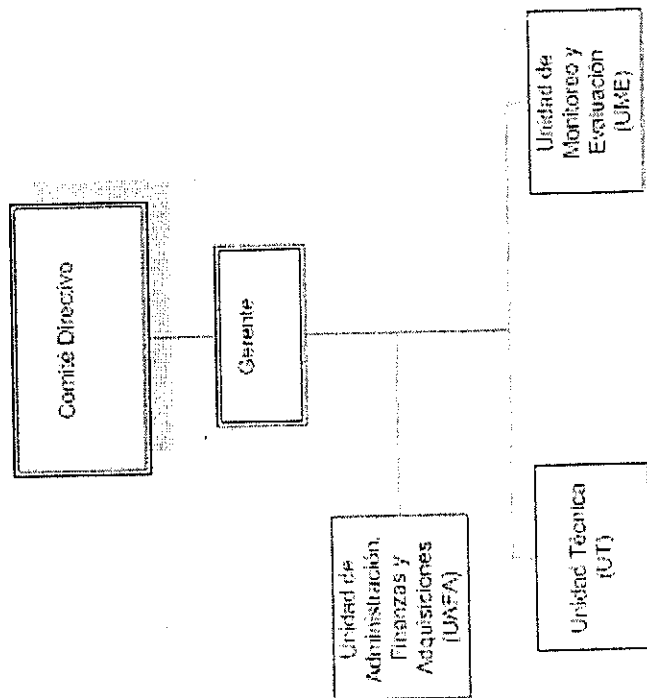
TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- La Unidad Ejecutora del Proyecto FONER queda encargada de aprobar el Manual de Organización y Funciones, dentro de los sesenta (60) días de aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones.

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO FONER



En La estructura de las Unidades Ejecutoras de los Proyectos financiados por el Banco Mundial, consideraran a los Organos Administrativos como Organos de Linea, según consta en el esquema presentado en el Project Appraisal Document (PAD).